



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NOAIN (VALLE DE ELORZ) Y IESO ELORTZIBAR DE NOAIN

REUNIDOS

De una parte, D. SEBASTIÁN MARCO ZARATIEGUI, con DNI 29146998H, alcalde del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento.

De otro parte, en calidad de beneficiario, IESO ELORTZIBAR DE NOAIN, con CIF S3199273H y representación de ISABEL AMESTOY ECAY, con DNI 15834529H y domicilio social en CALLE INMACULADA S/N Noain.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación suficiente y obligándose en los términos del documento.

MANIFIESTAN

Que conforme al artículo 221.1 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra *"Las entidades locales de Navarra pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local."*

Que el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) tiene interés en colaborar con el beneficiario del presente convenio, de forma que esta pueda desarrollar su actividad de actividades complementarias, posibles actividades extraescolares -dependiendo de la situación sanitaria actual-, adquisición de equipos y aplicaciones informáticas, instalaciones y mejoras en el centro, posibles inversiones en material sanitario, actividades deportivas curriculares y material utilizado por el alumnado (revista escolar, fondo bibliográfico, agendas escolares,...).

Que en cumplimiento de la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) (Ordenanza número 40) se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente tiene por objeto establecer una colaboración con el beneficiario del presente convenio. Dicho objeto es la financiación del Centro escolar para el curso 2023-2024. El



RESOLUCION

Número: 2023-0992 Fecha: 14/09/2023





gasto se divide en tres grupos: Actividades complementarias, posibles actividades extraescolares si se diera el caso, inversión en equipos informáticos, infraestructuras afines y materiales para uso del y con el alumnado y los gastos derivados de mantenimiento o reposición de mobiliario y equipos no cubiertos por el Departamento de Educación u otras entidades.

Esta subvención se concede mediante el procedimiento de subvención directa contemplado en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que nos remite al artículo 22: "Artículo 22.2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: [...]a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."

El carácter excepcional de concesión directa del presente convenio se basa en la previsión nominativa en los Presupuestos anuales de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Contenido económico.

El Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) pondrá a disposición del beneficiario del presente convenio la cantidad de 14.200 €. El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma, siempre que en dicho momento conste consignación presupuestaria nominativa. Caso que al momento de la firma no conste tal consignación, la vigencia y efectos del convenio, incluida la entrega efectiva de los 14.200 €, se trasladará a la fecha en la que se incluya con carácter definitivo la citada consignación presupuestaria nominal.

Esta subvención está prevista en la partida presupuestaria:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total
2023	0-32200-4820000 SUBVENCIÓN INSTITUTO E.S.O.	14.200 €	0%	14.200 €

TERCERA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio se extenderá desde el día de la firma, hasta el 31 de diciembre del año en curso si bien, **los gastos subvencionables deberán corresponder al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023.**

CUARTA.- Compromisos que asume :

- se compromete a destinar el importe económico del presente convenio, a la financiación de los gastos derivados del objeto del presente convenio especificados en la cláusula primera.
- se compromete a presentar memoria final y justificación de los gastos, **antes de 30/11/2023** (Los justificantes **deberán ser facturas debidamente emitidas**).

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.





A los efectos previstos en el artículo 16.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la presente subvención será compatible con cualquier otra concedida para la realización de la misma actividad por el beneficiario, siempre y cuando el importe de aquéllas no sea en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SEXTA.- Incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, supondrá su rescisión automática, dando lugar a las responsabilidades que se deriven de las actuaciones, y al reintegro del importe objeto de la subvención.

SÉPTIMA.- Carácter administrativo de este convenio y recursos.

Este convenio es de carácter administrativo y contra él podrán interponerse los recursos en vía administrativa y contencioso-administrativa que procedan en su caso.

OCTAVA. En la publicidad de todas las actividades que se realicen, documentación, actos, etc. deberá figurar la siguiente leyenda: "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)" debiendo figurar así mismo el escudo de este Ayuntamiento, según comunicación que se efectuó en la fecha referenciada.

NOVENA.- Control y seguimiento

Los miembros de la Comisión informativa de Hacienda del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), harán seguimiento y control del desarrollo de la actividad encomendada por la que se suscribe el presente Convenio.

El Órgano Instructor será el Área de Intervención.

DÉCIMA.- Pago y anticipo.

El importe máximo de la subvención, que asciende a la cantidad de 14.200 €, será abonado a la firma del presente convenio de forma anticipada a la justificación del empleo de los fondos. No se hace preciso el afianzamiento de las cantidades anticipadas.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, y fecha y firma electrónica

